

DECRETO DE ALCALDÍA N°

013

-2017-MPCH/A

Chiclayo,

10 NOV. 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO.

VISTO y CONSIDERANDO:

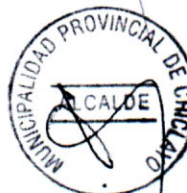
Que, el Artículo 194° de la Constitución Política vigente, modificado por Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Locales tienen autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el Municipio es la entidad social integrada por tres elementos inseparables como son la población, el territorio y el poder municipal (capacidad de autogobierno), por lo mismo que la Municipalidad es la institución que en representación del municipio cumple la función de gobierno y administración, con la finalidad de lograr el desarrollo de su circunscripción y satisfacer las necesidades elementales de sus vecinos;

Que, el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, sobre la estructura administrativa, prescribe que: "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley". Y el artículo 28°, sobre estructura orgánica administrativa, prescribe que: "La estructura orgánica municipal básica de la municipalidad comprende en el ámbito administrativo, a la gerencia municipal, el órgano de auditoría interna, la procuraduría pública municipal, la oficina de asesoría jurídica y la oficina de planeamiento y presupuesto; ella está de acuerdo a su disponibilidad económica y los límites presupuestales asignados para gasto corriente. Los demás órganos de línea, apoyo y asesoría se establecen conforme lo determina cada gobierno local" (subrayado nuestro).

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 008-2015-MPCH, de fecha 27 de abril de 2015, el Consejo Municipal, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, el mismo que ha diseñado la nueva Estructura Orgánica que está constituida por un conjunto de funciones básicas, coherentes y articuladas definiendo claramente los Órganos de Gobierno, coordinación externa, Control, Dirección o Mando, de Apoyo, Asesoramiento y de Ejecución o Línea, estableciendo un número racional de cargos administrativos de tal manera que los órganos de Alta Dirección se avoquen a la formulación y control de las políticas de desarrollo, ejerciendo el principio de unidad de dirección; que los órganos administrativos desarrollen funciones de apoyo y asesoramiento de carácter general; y que los órganos de línea sean los que ejecuten la Misión de la Municipalidad, los servicios públicos locales, los servicios sociales, así como el desarrollo urbano para elevar la calidad de vida y satisfacer las necesidades de la comunidad (subrayado nuestro);

Que, en este contexto, el artículo 112° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, reglamente que: " La Sub Gerencia de Fiscaliza-



ción, es un órgano de línea que depende de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización, responsable de cautelar el cumplimiento de Disposiciones y Normas Municipales Administrativas que contengan obligaciones y prohibiciones de cumplimiento obligatorio por particulares, empresas e instituciones en el ámbito de la Municipalidad Provincial de Chiclayo; además de fiscalizar, controlar, detectar, constatar y aplicar sanciones a los infractores de acuerdo al Reglamento de Aplicación de Sanciones a los infractores de acuerdo al Reglamento de Aplicación de Sanciones (RAS) y del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI); entre otras normas municipales. Esta Sub Gerencia dispone de un Departamento de Ejecutoria Coactiva que se encuentra a cargo de un Ejecutor Coactivo nombrado, conforme a la Ley N° 27204, quien es titular del procedimiento de ejecución coactiva y ejerce a nombre de la entidad, las acciones de coerción para el cumplimiento de las obligaciones. Sus funciones son asistidas, conforme a Ley, por el Auxiliar Coactivo. Por lo mismo, el artículo 113° de este Reglamento, establece las funciones que realiza la Sub Gerencia de Fiscalización, considerando entre ellas: 1. Conducir acciones de fiscalización orientadas al estricto cumplimiento a la normatividad municipal sobre licencias de construcción, habilitaciones urbanas y otros servicios que otorgue la Gerencia de Urbanismo, y emitir notificaciones de sanciones a quienes la infrinjan; 8. Ejecutar todo acto de coerción para la ejecución de obras, suspensiones, paralizaciones, modificación o demolición de las mismas; así como para la clausura o cierre temporal o definitivo del establecimiento; 9. Ejecutar los actos administrativos que contengan obligaciones exigibles coactivamente en materia de demolición de construcciones, construcción de cercos o similares, reparaciones urgentes de edificios, salas de espectáculos o locales públicos, clausura de establecimientos comerciales, industriales y de servicios; adecuación a reglamentos de urbanización o similares; 10. Ejecutar funciones y atribuciones que le corresponden en materia no tributaria conforme a lo dispuesto por la Ley 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva y sus modificatorias y ampliatorias. Así como aquellas que establecen las ordenanzas municipales sobre la materia...”.

Que, el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades indica que “Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal”; por tanto, los Decretos de Alcaldía, tienen por objeto, las Disposiciones reglamentarias de las ordenanzas, cuando están requieran para su aplicación de disposiciones complementarias pero sin tergiversar ni desnaturalizar el mandato contenido en la ordenanza correspondiente; así también, el de normar asuntos de carácter general y de interés para el vecindario que no sean de competencia del Consejo municipal, es decir que no sean propias del objeto de una ordenanza o de un acuerdo;

Que, la Sub Gerencia de Fiscalización, es el órgano de línea, con competencia municipal vía Ordenanza Municipal N° 008-2015-MPCH, aprobado el 27 de abril de 2015, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Provincial de Chiclayo; para cautelar el cumplimiento de Disposiciones y Normas Municipales Administrativas que contengan obligaciones y prohibiciones de cumplimiento obligatorio por particulares, empresas e instituciones en el ámbito de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, así como también del cumplimiento de todas las funciones que se tipifican en el artículo 113° del referido Reglamento;

Que, sin embargo a la fecha y desde la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 008-2015-MPCH, aprobada el 27 de abril de 2015 la Sub Gerencia de Fiscalización no cuenta con un Departamento de Ejecutoria Coactiva, tal y como o lo establece la Ordenanza en referencia, correspondiendo por tanto al Despacho de Alcaldía establecer la norma de aplicación de



Ordenanza, en virtud del segundo párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 que establece que el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía.

Que, siendo de interés público para la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, el de Ejecutar los actos administrativos que contengan obligaciones exigibles coactivamente en materia de demolición de construcciones, construcción de cercos o similares, reparaciones urgentes de edificios, salas de espectáculos o locales públicos, clausura de establecimientos comerciales, industriales y de servicios; adecuación a reglamentos de urbanización o similares; así como el de Ejecutar funciones y atribuciones que le corresponden en materia no tributaria conforme a lo dispuesto por la Ley 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva y sus modificatorias y ampliatorias, corresponde encargar a la Sub Gerencia de Fiscalización las funciones de Ejecutor Coactivo, hasta que se designe el Departamento de Ejecutoria Coactiva de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, y para ello contará con el apoyo funcional y logístico de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Subgerencia de Guardia Municipal Urbana y Serenazgo, Procuraduría Municipal; y, Centro de Gestión Tributaria -CGTCH en lo que corresponda;

Que, en aplicación del artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades se debe expedir el presente Decreto teniendo como fuente legal el de establecer normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, así como el de regular asuntos de orden general y de interés para el vecindario para el procedimiento necesario de correcta y eficiente administración municipal;



POR CUANTO:

En uso de sus atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° y bajo el principio de subsidiariedad estipulado en el Segundo Párrafo del Artículo Quinto del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;



SE DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Fiscalización las funciones de Ejecutor Coactivo, hasta que se designe el Departamento de Ejecutoria Coactiva de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, para Ejecutar los actos administrativos que contengan obligaciones exigibles coactivamente en materia de demolición de construcciones, construcción de cercos o similares, reparaciones urgentes de edificios, salas de espectáculos o locales públicos, clausura de establecimientos comerciales, industriales y de servicios; adecuación a reglamentos de urbanización o similares; así como el de Ejecutar funciones y atribuciones que le corresponden en materia no tributaria conforme a lo dispuesto por la Ley 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva y sus modificatorias y ampliatorias.



ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Gerencia de Desarrollo Urbano, Subgerencia de Guardia Municipal Urbana y Serenazgo y el Centro de Gestión Tributaria -CGTCH en lo que corresponda; gestionen y brinden el apoyo funcional y logístico a la Sub Gerencia de Fiscalización para el cumplimiento de la encargatura de funciones de Ejecutor Coactivo, hasta que se designe el Departamento de Ejecutoria Coactiva de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Procuraduría Pública Municipal, ejerza las acciones civiles y penales para el cumplimiento de las funciones de la Sub Gerencia de Fiscalización como encargada de las funciones de Ejecutor Coactivo, hasta que se designe el Departamento de Ejecutoria Coactiva de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General y a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Publicas, la debida y oportuna difusión del presente Decreto de Alcaldía, así como su publicación en el portal web de la Municipalidad Provincial de Chiclayo y en el diario de mayor circulación de la ciudad.



ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
Ing° David Cornejo Chinguel
ALCALDE DE CHICLAYO

